



**GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE  
PRESIDENCIA REGIONAL**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 048 -2017-GR.LAMB/PR**

Chiclayo, **14 FEB. 2017**

**VISTO:**

El Informe N° 010-2017-GR.LAMB/OERH emitido por el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, solicitando la transferencia de fondos para el pago del Incentivo Único, que corresponde a los Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulo (CAFAE) de la U.E. 001 Sede Central, encontrándose inmersos en ésta, la Sede Regional, y las Gerencias Regionales de Comercio Exterior y Turismo, Trabajo y Promoción del Empleo, y Desarrollo Productivo; así como también, las Unidades Orgánicas de Aldea Infantil "Virgen de la Paz", dependiendo de la Gerencia Regional de Programas Sociales; Archivo Regional Lambayeque, perteneciente a la Secretaría General; la Gerencia Ejecutiva de Vivienda y Saneamiento; y la Gerencia Ejecutiva de Energía y Minas; por los meses de enero a diciembre de 2017, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, entre los rubros considerados por el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 088-2001 del 22 de julio del 2001, para brindar asistencia reembolsable o no a través del Fondo de Asistencia y Estímulo establecido en cada entidad en aplicación del Decreto Supremo N° 006-75-PCM/INAP, se encuentran los incentivos o estímulos cuyas transferencias a dichos fondos y los pagos realizados a los trabajadores a esa fecha han sido regularizados por mandato de la Primera Disposición Transitoria de dicha norma legal;

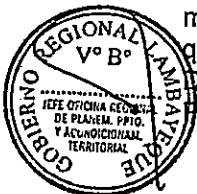
Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 110-2001-EF, concordante con el Decreto de Urgencia N° 088-2001 y la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, los incentivos y/o entregas, programas o actividades de bienestar a cargo de CAFAE no constituyen remuneraciones; los mismos que en aplicación del Decreto Supremo N° 170-2001-EF, están comprendidos en el numeral 3 del inciso c) del Artículo 20° del Decreto Supremo N° 122-94-EF, es decir no están afectos al Impuesto a la Renta;

Que, la Resolución Directoral N° 003-2009-EF/76.01 modifica el clasificador del ingreso y del gasto del sector público, en la cual se precisa que los gastos destinados a asistencia económica a los CAFAE deben afectarse a la siguiente cadena del gasto:

- TIPO DE TRANSACCIÓN
  - GENÉRICA
  - SUB GENÉRICA 1
  - SUB GENÉRICA 2
  - Específica 1
  - Específica 2
- 2. Gastos Presupuestarios
    - 1. Personal y Obligaciones Sociales
    - 1. Retribuciones y Complementos en efectivo
    - 1. Personal Administrativo
    - 2. Otras Retribuciones y Complementos
    - 1. Asignación a fondos para personal

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2005-GR.LAMB/PR se declara la nulidad de toda transferencia efectuada al CAFAE que no ha sido autorizada por el Titular del Pliego Gobierno Regional Lambayeque, en concordancia con el Informe N° 002-2003-GR.LAMB/ORAJ que en su conclusión 3.1 precisa que las transferencias efectuadas a los CAFAE deben regularizarse mediante acto resolutorio de la Presidencia del Gobierno Regional Lambayeque, de conformidad con el inciso b) del artículo 2° de la Ley N° 27968, Ley que establece medidas transitorias relativas a las transferencias financieras a los CAFAE de los Gobiernos Regionales;

Que, con Resolución Directoral N° 160-2014-EF/53.01, se aprueba los montos y la Escala de Incentivo Único de la Unidad Ejecutora 0855 - Sede Lambayeque, la misma que se sustenta en: la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, en relación a fijar una escala base para el otorgamiento de incentivos laborales que el Estado otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE); la Ley N° 29874, que implementa medidas destinadas a fijar una escala base para otorgamiento del citado incentivo laboral, y dispone que las entidades comprendidas en su ámbito deben registrar al personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa en el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo del Ministerio de Economía





**GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE**  
**PRESIDENCIA REGIONAL**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 078 -2017-GR.LAMB/PR**  
Chiclayo, **14 FEB. 2017**

y Finanzas MEF; la Directiva N° 001-2014-EF/53.01 "Directiva para el Uso del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - Aplicativo Informático" aprobada con Resolución Directoral N° 001-2014-EF-53.01; la Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2013, en el extremo que establece que el personal bajo el ámbito de la Ley N° 29874 únicamente percibirá a través del CAFAE, el denominado incentivo único que consolida en un solo concepto todas las asignaciones y conceptos de carácter económico; la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 que establece el proceso para dar por concluido el procedimiento previsto en la Ley N° 29874;

Que, mediante Oficio N° 1467-2015-EF/53.01 del Director General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, efectúa las correcciones en cuanto al incentivo único que debe percibir el Funcionario de Categoría Remunerativa F-5;

Que, de conformidad con el Informe N° 005-2017-GR.LAMB/OERH-JRFP es necesario emitir el acto resolutorio que apruebe la transferencia financiera al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la U.E. 001 Sede Central, por los meses de enero a diciembre de 2017;

Estando a lo actuado, con los visados de las Oficinas Regionales de Asesoría Jurídica; Administración; y Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; con la conformidad de Secretaría General; y a lo que dispone la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, y la Ordenanza Regional N° 024-2015-GR.LAMB/CR que aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones -ROF del Gobierno Regional Lambayeque.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR LA TRANSFERENCIA FINANCIERA** al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la U.E. 001 Sede Central, encontrándose inmersos en ésta, la Sede Central, y las Gerencias Regionales de Comercio Exterior y Turismo, Trabajo y Promoción del Empleo, y Desarrollo Productivo; así como también, las Unidades Orgánicas de Aldea Infantil "Virgen de la Paz", dependiendo de la Gerencia Regional de Programas Sociales; Archivo Regional Lambayeque, perteneciente a la Secretaría General; la Gerencia Ejecutiva de Vivienda y Saneamiento; y la Gerencia Ejecutiva de Energía y Minas; por los meses de enero a diciembre de 2017, por el importe de **SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 64/00 SOLES (S/ 6'768,845.64)** que corresponde a Recursos Ordinarios; transferencia que está supeditada a las Nóminas de Incentivo Único mensuales que serán alcanzadas por cada uno de los conformantes de la U.E. 001 Sede Central, en función a las plazas presupuestadas y ocupadas, como sigue:

**ENERO A DICIEMBRE 2017**  
**DE UNIDAD EJECUTORA**  
**001 SEDE CENTRAL**

**En Soles**  
**A CAFAE UNIDAD EJECUTORA**  
**001 SEDE CENTRAL**  
**S/ 4'667,674.97**

**DE GERENCIA REGIONAL DE**  
**PROGRAMAS SOCIALES**

**A CAFAE DE ALDEA INFANTIL**  
**"VIRGEN DE LA PAZ"**  
**S/ 361,448.64**

**DE SECRETARIA GENERAL**

**A CAFAE DE ARCHIVO REGIONAL LAMBAYEQUE**  
**S/ 148,361.40**

**DE GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO**  
**EXTERIOR Y TURISMO**

**A CAFAE DE GERENCIA REGIONAL DE**  
**COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO**  
**S/ 444,742.44**





**GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE**  
**PRESIDENCIA REGIONAL**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 048 -2017-GR.LAMB/PR**  
Chiclayo, 14 FEB. 2017

**DE GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO  
Y PROMOCION DEL EMPLEO**

**A CAFE DE GERENCIA REGIONAL DE  
TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO**  
S/ 440,952.41

**DE GERENCIA REGIONAL DE  
DESARROLLO PRODUCTIVO**

**A CAFE DE GERENCIA REGIONAL DE  
DESARROLLO PRODUCTIVO**  
S/ 416,470.46

**DE GERENCIA EJECUTIVA DE  
ENERGIA Y MINAS**

**A CAFE DE GERENCIA EJECUTIVA DE  
ENERGIA Y MINAS**  
S/ 90,859.32

**DE GERENCIA EJECUTIVA DE  
VIVIENDA, CONSTRUCCION Y  
SANEAMIENTO**

**A CAFE DE GERENCIA EJECUTIVA DE  
VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO**  
S/ 198,336.00

**ARTICULO 2°.-** Las transferencias a que se refiere el artículo precedente se aplican a la siguiente cadena del gasto:

- |                       |  |
|-----------------------|--|
| - TIPO DE TRANSACCIÓN | 2 Gastos Presupuestarios                   |
| - GENÉRICA            | 1 Personal y Obligaciones Sociales         |
| - SUB GENÉRICA 1      | 1 Retribuciones y Complementos en efectivo |
| - SUB GENÉRICA 2      | 1 Personal Administrativo                  |
| - Específica 1        | 2 Otras Retribuciones y Complementos       |
| - Específica 2        | 1 Asignación a fondos para personal        |

**ARTICULO 3°.-** La presente resolución no convalida los actos practicados que no se ciñan a la legislación o normatividad presupuestaria vigente, así como a la disponibilidad presupuestal, no asumiendo responsabilidad por mayores gastos, así como tampoco por indebidas transferencias producto de plazas reservadas y/o vacantes, ausencia del trabajador sin goce de haber, debiendo en estas circunstancias revertir al tesoro público, las sumas no utilizadas.

**ARTICULO 4°.-** Dar cuenta de la presente resolución a los CAFE de la U.E. 001 Sede Central, Gerencias Regionales de Comercio Exterior y Turismo, Trabajo y Promoción del Empleo, y Desarrollo Productivo; también, a las Unidades Orgánicas de Aldea Infantil "Virgen de la Paz", dependiendo de la Gerencia Regional de Programas Sociales; Archivo Lambayeque, perteneciente a la Secretaria General; la Gerencia Ejecutiva de Vivienda y Saneamiento; y la Gerencia Ejecutiva de Energía y Minas; igualmente a las Oficinas Regionales de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de Administración, así como al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Lambayeque.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

*Ing° Humberto Acuña Peralta*  
GOBERNADOR REGIONAL

